

Al Despacho del señor Juez, la parte demandante a través de apoderado judicial, presenta solicitud para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de INDUPALMA, por las condenas impuestas en la sentencia dictada el 26 de junio de 2020, así mismo se pone de presente que la empresa INDUPALMA registra en su Cámara de Comercio que se encuentra disuelta y en Liquidación y ya tiene nombrado liquidador. Sírvase proveer, Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO: 958-I

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso acceder a la pretensión elevada por la parte ejecutante a través de su apoderada, empero avizora el Despacho que la empresa contra la que se pretende se libre mandamiento ejecutivo se encuentra en liquidación, según reporte en la Cámara de Comercio vigente. Así las cosas, considera esta judicatura no Librar Mandamiento de Pago y, pese a que no ha sido notificado el Juzgado por parte del Liquidador, conforme lo establecido en el Art. 20 y Art. 48 de la Ley 1116 de 2006, se ordenará el envío por Secretaría en forma íntegra el expediente que se encuentre en esta judicatura al liquidador que aparece registrado en el certificado de existencia y representación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUEVE:

PRIMERO. No librar mandamiento de pago por lo anotado precedentemente.

SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente en forma íntegra al Liquidador nombrado de la empresa INDUPALMA, previa desanotaciones de ley.

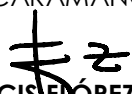
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN